



## **CIRCULAR CONJUNTA 04 DE 2022**

*MINISTERIO DEL TRABAJO Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL*

Las Carteras Ministeriales informan las nuevas recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID 19), destacándose los siguientes aspectos:

Deberá permitirse el **aislamiento obligatorio**, temprano y de forma inmediata en los siguientes casos:

- **Personas sintomáticas** por 7 días desde el inicio de los síntomas, independientemente de su estatus de vacunación, edad o factores de riesgo. Este aislamiento no requiere prueba diagnóstica.
- **Personas asintomáticas** que son contacto estrecho de un caso confirmado, que tienen esquema de vacunación incompleto o sin vacuna, por 7 días desde el primer día de exposición.



Los contactos estrechos **asintomáticos** con esquema de vacunación completa **NO** requieren aislamiento ni toma de prueba, se recomienda evitar participar en aglomeraciones, eventos, visitar personas mayores de 60 años y menores de 3 años o con algún factor de riesgo, y mantener el uso estricto del tapabocas.



En relación con la expedición del certificado de aislamiento o el certificado de incapacidad se recomienda al médico tratante **indagar sobre la actividad laboral** que desarrolla el paciente y la posibilidad de realizar **teletrabajo, trabajo remoto o trabajo en casa**.

En todo caso la expedición del certificado de incapacidad procede como consecuencia de la evaluación que el profesional tratante efectúe bajo su autonomía médica sobre el estado clínico del paciente, sin que sea necesaria la prueba diagnóstica del virus para las personas sintomáticas.



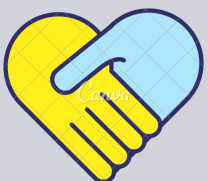
Para los casos asintomáticos en caso de no ser viables las modalidades de trabajo antes señaladas, se sugiere ordenar la toma de la prueba para Covid.19. Si el resultado es negativo se suspenderá el aislamiento y el trabajador podrá reintegrarse a las actividades presenciales.



Los empleadores **NO** exigirán prueba Covid-19 como requisito para regresar a desempeñar las actividades al culminar el aislamiento.



Observar las medidas de protección laboral adoptadas por el Ministerio del Trabajo en las Circulares 21, 22, 27,33 y 41 de 2020, 47 de 2021 y 03 de 2022.



Corresponde a empleadores y trabajadores ser solidarios y procurar el cuidado integral de su salud y de la comunidad, acatando la normatividad e instrucciones vigentes.